

rarlos facultados a los mismos efectos para expedir permisos de conducción,

Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Estado Mayor y conforme a lo prevenido en la disposición final segunda del Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, ha tenido a bien disponer:

1.º A efectos de lo dispuesto en el apartado II del artículo 273 del Código de la Circulación se declaran legalmente facultados para expedir los permisos de conducción que se indican a los Centros de enseñanza que siguen, cuya localización igualmente se expresa:

Centro de enseñanza	Localización	Permisos de conducción				
		A	B	C	D	E
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 1.ª Región.	Madrid .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 2.ª Región.	Sevilla .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 3.ª Región.	Valencia .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 4.ª Región.	San Baudillo de Llobregat (Barcelona) .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 5.ª Región.	Zaragoza .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 6.ª Región.	Burgos .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 7.ª Región.	Valladolid .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Ministerio del Ejército.—Escuela Automovilista de la 9.ª Región.	Granada .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Escuela Regional de Automovismo de Baleares .....	Palma de Mallorca .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Escuela Regional de Automovismo de Ceuta .....	Ceuta .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Escuela Regional de Automovismo de Melilla .....	Melilla .....	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª

2.º Esta autorización queda condicionada al cumplimiento por parte de los mencionados Centros y Organismos de lo dispuesto en los números 2.º, 3.º y 4.º de la Orden de 12 de abril de 1967.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Fernando Villalonga Rosell para la instalación de una industria de servicio público de agua en el término municipal de Llansá.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Villalonga Rosell en solicitud de autorización para la instalación de una industria de servicio público de agua en el término municipal de Llansá,

Esta Dirección General ha resultado autorizar a don Fernando Villalonga Rosell para la instalación solicitada de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente autorización se otorga de conformidad con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, vigentes al producirse la solicitud, y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir.

4.ª La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía autorizando a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la variación de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, solicitando autorización para la variación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una variación en el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kilovoltios. Puentes-Ferrol, para permitir la explotación del criadero de mineral de Puentes de García Rodríguez por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.». La variante que se autoriza tiene una longitud de 10.150 metros partiendo del apoyo número 1 y terminando en el número 43 de la actual línea, manteniéndose en todo las mismas condiciones electromecánicas que las de ésta. Su trazado discurre íntegramente dentro del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez y su desarrollo viene obligado, como ya se ha indicado, por la situación del criadero de mineral el cual se trata de evitar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía autorizando a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 132 kilovoltios, longitud, 77.020 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en el parque de transformación de la central hidroeléctrica de Iznajar y su término en la subestación de La Lancha, estando todo su recorrido comprendido en la provincia de Córdoba; irá protegida por dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.